

4. La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas conforme a la normativa de procedimiento.

5. Contra la resolución adoptada por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. Cualquier alteración o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención regulada en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 12. Pago.

1. Como norma general el pago a la beneficiaria se efectuará de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden y sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su concesión.

Los gastos subvencionables deberán quedar justificados con anterioridad a la propuesta de resolución.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las beneficiarias de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta y establecidas para su otorgamiento.

3. Se crea una Comisión para la Comprobación y Seguimiento de las ayudas subvencionadas al amparo de la presente Orden, que estará presidida por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y formarán parte como vocales dos funcionarios/as designados por el mismo y como secretario/a un funcionario/a del mencionado organismo. Asimismo, podrá participar en esta Comisión un representante de la Dirección General de la Mujer.

La finalidad de esta Comisión será comprobar la pertinencia de la concesión de las ayudas de la presente Orden. Por este motivo, se podrá solicitar a las beneficiarias de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios en cuanto gasto subvencionado. Del seguimiento realizado se informará a los firmantes del Acuerdo de Concertación Social para el período 2008-2011, al menos con carácter semestral.

Artículo 14. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la proceden-

cia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión que no se encuentren contempladas en el apartado precedente, y en particular, por los siguientes motivos:

a) Modificación de las condiciones y requisitos fundamentales que determinaron su concesión, producida entre la fecha de concesión y la del pago, adecuándose a aquéllos.

b) En general, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan estas ayudas y que no den lugar a la revocación total de las mismas, en función del gasto acreditado.

3. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo, C/. Castilla 13, Santander y en la página web del Servicio Cántabro de Empleo (www.emcan.org ó www.emcan.net).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Régimen supletorio

En lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, antes señalada, y a lo previsto en la Ley 6/2007, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.
08/5363

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración Local

Propuesta de resolución provisional

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la prestación de servicios municipales y desarrollo de políticas de promoción local a través de Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por Orden EMP/3/2008, de 28 de enero, (BOC de 12 de febrero de 2008), así como el informe emitido por del Comité de Valoración, el director general de Administración Local, en calidad de titular del órgano instructor del procedimiento:

PROPONE

1.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por la Mancomunidad Saja-Nansa por extemporánea, al tener fecha de registro de entrada de 7 de marzo de 2008, cuando el plazo de presentación de solicitudes concluía el 6 de marzo de 2008.

2.- Estimar el resto de solicitudes presentadas, con los importes que se citan, habiendo sido valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de Convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

CIF	Mancomunidad	Puntos	Subvención
P3900560H	ALTAMIRA-LOS VALLES	85	63.665,96
G39499926	ALTO ASON	85	63.665,96
P3900563B	EL BRUSCO	85	63.665,96
P8905501F	LIEBANA Y PEÑARRUBIA	90	67.287,79
P3900558B	MUNICIPIOS DEL NANSÁ	85	63.665,96
P3900543D	MUNICIPIOS SOSTENIBLES	65	52.800,45
G3939502	ORIENTAL DE TRASMERA	75	56.422,29
P8904101F	RESERVA DEL SAJA	85	63.665,96
P3900555H	SAJA-NANSÁ	65	23.900,00
P3900549A	Sº SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	65	48.000,00
P3900557D	Sº SOCIALES Y OTROS POSIBLES Sº	40	31.069,44
G39506811	Sº SOCIALES MIERA-PISUENA	65	52.800,45

CIF	Mancomunidad	Puntos	Subvención
G39990980	Sº SOCIALES SIETE VILLAS	75	56.422,29
P3900545I	LOS VALLES	65	49.178,62
P3900553C	VALLES IGUNA Y ANIEVAS	45	63.665,96
G39613880	VALLES PASIEGOS	75	45.547,31
P8901201G	VALLES SAJA Y CORONA	80	60.044,12
P3900370B	VALLES DE SAN VICENTE	60	74.531,46

Así mismo, se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 6.5 de la Orden de convocatoria, se concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOC del correspondiente anuncio de propuesta provisional.

Santander, 8 de abril de 2008.—El director general de Administración Local, Juan José Sota Verdiñ. 08/5442

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración Local

Propuesta de resolución provisional

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones en obras realizadas por municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por Orden EMP/32/2007, de 28 de diciembre, (BOC de 28 de enero de 2008), así como el informe emitido por el Comité de Valoración el Director General de Administración Local, en calidad de titular del órgano instructor del procedimiento:

PROPONE

1.- Inadmitir a trámite las solicitudes que seguidamente se relacionan, al no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 3 de la Orden de esta convocatoria en tanto que en el mismo se determina que únicamente podrán presentar solicitud de subvención, los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Mancomunidades:

JUNTA VECINAL	SOLICITUD
RUBAYO SÁMANO	Rehabilitación del edificio de la Junta Vecinal como centro sociocultural Construcción de nichos y rehabilitación de cubierta de la capilla

2.- Dar por desistidas de su solicitud, a las Entidades Locales que seguidamente se relacionan, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo otorgado para ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria:

AYUNTAMIENTO	SOLICITUD
Argoños Argoños Lamasón Lamasón Tudanca Tudanca	Recuperación y acondicionamiento de espacio libre de uso público Remodelación Parque Público D. Pedro Santiuste Urbanización de núcleos en Lamasón Mejora y Pavimentación de Camino al Cementerio de la Fuente Urbanización del entorno de las antiguas escuelas en la Lastra Pavimentación de Núcleos

3.- Estimar las solicitudes que seguidamente se relacionan, para los proyectos y con los importes que se citan, habiendo sido valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

CIF	ENTE LOCAL	OBRA	Puntos	Subvención concedida
P3900500D	ARGOÑOS	Remodelación de la plaza del antiguo Ayuntamiento	80	29.998,70
P3900600B	ARNUERO	Renovación de tubería de abastecimiento de agua en el municipio	90	69.986,79
P3900700J	ARRREDONDO	Recuperación de locales para despachos y otros usos. Cambio de carpintería exterior del edificio del Ayuntamiento. Reconstrucción de cubierta de edificio del antiguo cuartel.	100	90.000,00
P3901000D	BÁRCENA PIE DE CONCHA	Caseta de instalaciones y acometida eléctrica anexas al depósito de Pie de Concha	90	81.000,00
P3901300H	CABEZÓN LIÉBANA	Escalera acceso y otras obras en la Casa Consistorial	100	25.761,00
P3901200J	CABEZÓN DE LA SAL	Acondicionamiento locales y edificios municipales	100	47.593,00
P3901400F	CABUÉRNIGA	Rehabilitación del edificio de las antiguas escuelas de Renedo	100	89.225,00
P3901500C	CAMALEÑO	Pavimentación del núcleo de Cosgaya	80	50.421,19